

Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 447 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 3 1 MAY 2023



VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXI de Consejo Universitario, de fecha 17 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;



Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo";

Que con Oficio N° 0204-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 15 de marzo 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector la propuesta de "Directiva para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríquez de Mendoza de Amazonas", y solicita su evaluación y aprobación correspondiente;

Que con Oficio N° 0747-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 070-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de la Jefa de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto de "Directiva para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 356-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 16 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "Directiva para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríquez de Mendoza de Amazonas"; procede a realizar el visto bueno correspondiente por estar conforme a la normativa, en consecuencia se traslada a su Despacho la propuesta de Directiva para que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 2462-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 17 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, en el marco del documento antes mencionado, remite la propuesta de "Directiva para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que se encuentra acorde al marco normativo y cuenta con el visto bueno de las áreas competentes; en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;



Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 447 -2023-UNTRM/CU

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2023, aprobó la "Directiva para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de diez (10) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintapa Ph.D.

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/F RAS/S0 Crhm/

DIRECTIVA N°

012

-2023-UNTRM-R/EPG

DIRECTIVA PARA EL PAGO AL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 447 -2023-UNTRM/CU

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGVEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Errain Manuelito Castro Alayo orrector de la Escuela de Posgrado
	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efrain Manuelito Castro Alayo Firestor de la Escuela de Posgrado
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro Jefe de la Unidad de Modernización
REVISADO Y VALIDADO	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	PORIBIO UNIVERSIDAL NACIONAL PORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONA Abg. Karin del Rosario Burga Muno: Joh de la Oficina de Associa juridica
	Dirección General de Administración	TORIBIO PODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS















ÍNDICE

1.	FINALIDAD	4
	OBJETIVO	
	BASE LEGAL	
	ÁMBITO DE APLICACIÓN	
	RESPONSABILIDADES	
	DISPOSICIONES GENERALES	
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	8
IX.	ANEXOS	8











DIRECTIVA N°

12 -2023-UNTRM-R/EPG

DIRECTIVA PARA EL PAGO AL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I. FINALIDAD

Optimizar los procedimientos para el pago al personal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), que participa en el proceso de admisión para estudiantes de posgrado.

Establecer los lineamientos para la elaboración de la planilla de pago de manera oportuna y eficiente, en estricto cumplimiento de las funciones asignadas a la Escuela de Posgrado (EPG-UNTRM) y a la Comisión de Admisión designada para tal fin.

II. OBJETIVO

Regular los procedimientos para el pago al personal que participa en el proceso de admisión en la EPG-UNTRM, de acuerdo al nivel de responsabilidad y funciones asignadas a través de comisiones.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- e) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- f) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- g) Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023-UNTRM/AU.
- h) Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020-UNTRM/CU.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a estudiantes de posgrado, personal docente y administrativo, nombrado y contratado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

V. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la EPG-UNTRM y la Comisión de Admisión, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente:











Artículo 88°.- Derechos del docente. Inciso 88.5: Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

Artículo 96°.- En el Párrafo segundo, establece que la Universidad Pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Artículo 110°.- Inciso 110.7 establece que los Recursos Económicos de la Universidad Pública, son por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto...".

6.2. El Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, establece lo siguiente:

Artículo 85.- Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social; además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad.

Artículo 135°. – El personal no docente presta sus servicios de apoyo, de acuerdo con los fines de la Universidad, la Ley Universitaria y el presente Estatuto, en los grupos ocupacionales de auxiliares, técnicos y profesionales: en apoyo a las tareas académicas para el funcionamiento de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público al que pertenece.

Artículo 164°. - Son recursos económicos de la Universidad:

(...)

c) Los recursos propios directamente obtenidos por la Universidad, como resultado de la gestión de bienes y servicios. Se considera como recursos propios a la captación efectuada por la prestación de servicios educativos de extensión, servicio de su Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado, Centro de Idiomas o cualquier otro servicio educativo distinto.

Los recursos directamente recaudados de la Universidad se obtienen por los siguientes conceptos:

- a) Por producción de bienes y servicios de los Institutos y Centros de Producción.
- d) Por derecho de postulación a la Universidad.
- e) Por tasas educativas.

Los recursos directamente recaudados serán destinados proporcionalmente para mantener la capacidad operativa del área orgánica que los genera y podrán utilizarse discrecionalmente para otorgar incentivos económicos al personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad, después de atender sus necesidades académicas prioritarias.











6.3. Participación del personal en los procesos de admisión de la UNTRM

La EPG-UNTRM es el órgano encargado de organizar y coordinar el proceso de admisión a la Universidad.

La EPG-UNTRM designa a la Comisión de Admisión integrada por los Directores de Unidad de Posgrado de las Facultades y Coordinadores de Programa de Posgrado, los cuales se encargarán de ejecutar los procesos de admisión en estricto cumplimiento del Calendario Académico y Reglamento General de Admisión.

El desarrollo de las actividades programadas a cargo de las comisiones designadas para tal fin, se realizan los sábados y domingos en horario de mañana, tarde, noche y madrugada; en situaciones no previstas o emergencia nacional, los procesos de admisión podrán desarrollarse en cualquier día de la semana.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimiento para la designación de las comisiones de trabajo para ejecutar el proceso de admisión a la UNTRM

- 7.1.1. La convocatoria para Examen de Admisión involucra la conformación de comisiones de trabajo para realizar las actividades académicas y administrativas propias del proceso de admisión, siendo las siguientes:
 - a. Comisión de Admisión
 - b. Comisión de elaboración de examen
 - c. Comisión de apoyo logístico.
- 7.1.2. La EPG-UNTRM, de acuerdo al calendario académico, realiza la convocatoria a Proceso de Admisión, realizando la promoción, difusión e inscripción de postulantes.
- 7.1.3. La Comisión de Admisión publica los resultados.

7.2. Modalidad de pago

- 7.2.1. El pago al personal que participa en el proceso de admisión es efectuado a través de una Planilla de Retribución Económica o Recibo por Honorarios, dependiendo del vínculo laboral contractual.
- 7.2.2. Culminado el Proceso de Admisión, el Director de la EPG-UNTRM elabora la Planilla de Retribución Económica y realiza los Pedidos de Servicios SIGA, consolidando la información correspondiente del personal docente, administrativo y estudiantes de la EPG-UNTRM, que participaron en el proceso de admisión.
- 7.2.3. Las cantidades establecidas en el siguiente cuadro son importes máximos (topes) y pueden variar de acuerdo a la cantidad de postulantes por cada programa de posgrado, al nivel jerárquico, grado de responsabilidad y tiempo de dedicación.











Comisión	Cargo	Personal	Monto S/
Comisión de Admisión	Director de Unidad de Posgrado de Facultad	Docente	600.00
	Coordinador de Programa de Posgrado Docente		500.00
Comisión de Elaboración de Examen	Elaboración del Examen	Docente	400.00
Comisión de Apoyo Logístico	Apoyo logístico	Docente/ Administrativo/ Estudiante	300.00

- 7.2.4. La cantidad de personal que forma parte de la planilla de Retribución Económica varía de acuerdo a la cantidad de postulantes inscritos en cada programa de posgrado.
- 7.2.5. Los Estudiantes y el personal cuya modalidad de contrato sea por Servicios Autónomos, para efectos de pago, deberán presentar la siguiente documentación:
 - Copia de DNI
 - Copia de Ficha RUC
 - Original de Proforma (según modelo)
 - Original de Declaración Jurada (según modelo)
 - Recibo por Honorarios RPH
- 7.2.6. El Director de la EPG-UNTRM, presenta al Rector la Planilla de Retribución Económica y los Pedidos de Servicios SIGA quien deriva a la Dirección General de Administración de la UNTRM para el trámite correspondiente.
- 7.2.7. La Dirección General de Administración de la UNTRM, solicitará la Certificación del Crédito Presupuestario, para la emisión del Acto Resolutivo, para el pago de la Planilla de Retribución Económica tramitada.
- 7.2.8. La Dirección General de Administración de la UNTRM, solicitará la Certificación del Crédito Presupuestario, para la continuación del trámite de pago al personal bajo la modalidad de Servicios Autónomos.

7.3. De la ejecución presupuestal

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNTRM, aprobará la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) en función del marco presupuestal y de la disponibilidad presupuestal en gastos corriente, según el requerimiento del área usuaria.

Al concluir un Proceso de Admisión, el total de ingresos económicos que genere, será distribuido de la siguiente manera:











- a) Sesenta por ciento (60 %) para gastos de inversión de la UNTRM, especialmente de la EPG-UNTRM.
- b) Hasta el cuarenta por ciento (40%), para gastos operativos de la EPG-UNTRM, respecto a los pagos a docentes y administrativos contratados y nombrados, así como por la modalidad de servicios autónomos y estudiantes que conformaron las comisiones de trabajo; además, atender el pago de los servicios y adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proceso de admisión.

7.4. Financiamiento

Para el pago al personal docente, administrativo, servicios autónomos y estudiantes, se afectará en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a la siguiente cadena programática:

Fuente de

financiamiento

02-09 Recursos Directamente Recaudados

Programa

9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

Función

: 22 Educación

División Funcional

: 048 Educación superior

Grupo Funcional

0109 Educación Superior Universitaria

5000894 Investigación Científica y Desarrollo

Actividad

: Tecnológico

Genérica de Gastos

: 2.3 Bienes y Servicios

Especifica detalle

23.2 9.1 1. Locación de Servicios realizados porpersonas naturales relacionadas al rol de la entidad.

Genérica de Gastos

: 2.5 Otros Gastos

Especifica detalle

: 2.5.3 1.1.99 A otras Personas Naturales.

VIII. DISPOSICIONES FINALES



Primera: El Director de la EPG-UNTRM y la Comisión de Admisión, en lo que les compete,

serán responsables de dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en la

presente Directiva.

Segunda: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el

Consejo Universitario de la UNTRM, por lo tanto, cualquier dispositivo existente que se oponga a la presente en la UNTRM, queda sin efecto a partir de esa fecha.

Tercera: Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Comisión

de Admisión, la Dirección de Admisión y Registros Académicos y el

Vicerrectorado Académico.



IX. ANEXOS

Anexo N° 1

: Proforma de servicios.

Anexo N° 2

: Declaración Jurada





PROFORMA SERVICIOS

Nombre o Razón Social	:		
RUC	:		
Dirección	:		
Teléfono	:		
Correo	•		

Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.

Por el presente y a su solicitud, cotizo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P. UNIT. S/	TOTAL S/
	Servicio			
	TOTAL S/			



Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio es de días calendarios contados desde el día siguiente notificada la orden de servicio.

La cotización incluye: todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.



Nombre o Razón Social DNI N°







DECLARACIÓN JURADA

C	Λŕ	ša	re	0	
J	CI	IU	10	0	

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Presente. -

El que suscribe,, identificado con **DNI Nº**, con **RUC Nº**, con domicilio en, declaro bajo juramento:

- 1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- 2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones, reglas y procedimientos establecidos en los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas.
- 4. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 5. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el Estudio de Mercado, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la Contratación.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así
 como las disposiciones aplicables en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
 General.

Chachapoyas, de de 20.......



Nombre o Razón Social DNI N°





